

ORDENANZA N° 1383/22

VISTO:

La nota recibida por parte del equipo directivo y docentes de la escuela N° 109 “Carlos Daniel Vila”, Directora Laval Viviana, Vicedirectoras Müller Berta, Balbuena Silvia, Secretarias Fernández María Rosa, Alonso Mónica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita de este HCD la consideración de una donación del terreno contiguo a la escuela, ya que el mismo es usado por el establecimiento educativo desde hace más de 30 años;

Que el predio se ubica al lado de las salas de jardín donde se colocan juegos para niñas y niños, que se sacan y entran todos los días por no contar con las medidas de seguridad adecuadas;

Que al ser una escuela de jornada extendida “Nina”, ocupan el predio diariamente, al menos tres grupos de 18 alumnos en promedio cada uno;

Que también es utilizado por los talleres de deporte “Nina”, para desarrollar clases, jugar al fútbol, realizar ejercicios de piso con colchonetas, etc;

Que sin dicho inmueble, la escuela no cuenta con los espacios suficientes para poder llevar a cabo estas actividades de manera más acorde a los talleres que se dictan;

Que el espacio se encuentra declarado en la Planilla de Organización Institucional de la escuela, como único espacio verde con el que cuenta;

Que este HCD comparte la necesidad de la escuela n° 109 “Carlos Daniel Vila” por lo que estima conveniente brindar a la institución la seguridad de contar con la utilización del predio con el destino apuntado, para lo cual, no resulta necesario realizar un desprendimiento absoluto del dominio sino que dicha finalidad puede cumplirse a través de un **contrato de comodato** que conceda la utilización por un término determinado, con posibilidades de extensión del mismo;

Que de esta forma se contemplan adecuadamente tanto los intereses del municipio como los de la institución educativa sin disminución patrimonial para el primero;

Que en este orden de ideas, resulta conveniente dar marco legal a esta entrega por medio de un Contrato de Comodato por un período de 10 (diez) años, con posibilidad de prorrogar el mismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZACIÓN. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Paz, a celebrar un contrato de comodato a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – Consejo General de Educación de Entre Ríos, cediendo por el tiempo determinado de **10 (diez) años** (con posibilidad de extender el mismo por otro lapso de tiempo), el uso de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de La Paz, situado en Departamento La Paz – Ciudad de La Paz – Planta Urbana Nueva, Manzana 378 – Partida Provincial N° 122.522, Matrícula 103.751, ubicado en calle Olegario Víctor Andrade, entre calles Malvinas Argentinas y Carlos D. Vila, con una superficie de 268,92 metros cuadrados.

Art. 2º) DESTINO. Dispónese que el inmueble cedido será destinado exclusivamente la utilización por parte de la escuela n° 109 “Carlos Daniel Vila”, para el dictado de clases y talleres, la práctica de actividades deportivas, de recreación y esparcimiento,

Art. 3º) OBLIGACIONES. Establécese que en el contrato deberá hacerse constar que el comodatario asumirá la obligación de mantener el predio en buenas condiciones de uso y conservación, estableciéndose la prohibición de realizar obras de infraestructura dentro del predio que le quiten su denominación de “espacio verde”.


Así mismo, el COMODATARIO deberá realizar un cerramiento adecuado del predio en cuestión, para garantizar la seguridad de los estudiantes que desarrollan actividades en el mismo, como así también, del patrimonio de la institución.

Art. 4º) FACULTADES. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Paz, a establecer las condiciones que crea necesarias, a los fines del mejor cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza y sin alterar el destino fijado.


Art. 5º) INFORME. Oportunamente, el DEM enviará una copia del contrato firmado al HCD para su toma de conocimiento.

Art. 6º) ELEVESE AL D.E.M., déjese copia oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 16 de Agosto de 2022.-


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos